

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral 000
Fijacion estado

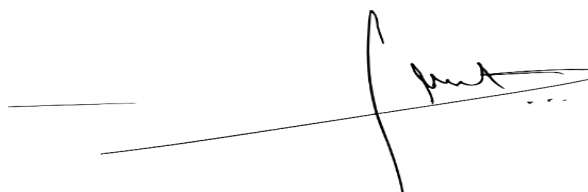
Entre: 28/02/2022 y 28/02/2022

Fecha: 25/02/2022

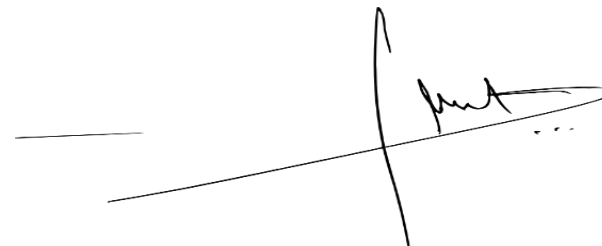
16

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131030012019002810 1	Ordinario	Simulación de Contratos	IRMA VILLALOBOS RAMOS	EDGAR ANDRES ARTUNDUAGA TRUJILLO	ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los demandados EDGAR ANDRÉS, CLAUDIA VANESSA y LINA CATALINA ARTUNDUAGA TRUJILLO, y el curador ad litem de los herederos indeterminados de Edgar Artunduaga Sánchez, concedido en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia proferida el 2 de febrero hogano y ORDENAR que por Secretaría se adelante los trámites administrativos relativos a la compensación del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva, librándose los oficios correspondientes.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131050012019004860 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	CARLOS MONTENEGRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSI	ADMITIR el recurso de apelación incoado por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto proferido el 03 de septiembre de 2021, que declaró probada la excepción previa de falta de integración de litisconsorte necesario, emitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y concedido en el efecto suspensivo	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131050022016004000 2	EJECUTIVO	Sin Subclase de Proceso	LIBIA DAVILA DAZA	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A Y OTRO	Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Clínica Emcosalud S.A., contra el auto de fecha 3 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, concedido en el efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 65 y 82 del C.P.T.S.S. se ADMITE	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131050022017004290 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	LUZ AYDA ZUÑIGA VASQUEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	REMITIR por secretaría, correo electrónico a la peticionante comunicando lo decidido	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

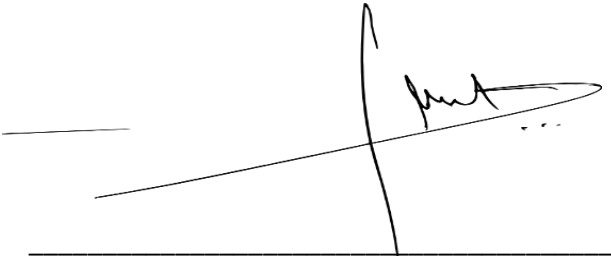
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131050022018005580 2	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	ELLEN RAMIREZ UESSELER	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, contra el auto de fecha 25 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, concedido en el efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 65 y 82 del C.P.T.S.S. se ADMITE.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131050032018005520 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	GENTIL PARRA BERMUDEZ	WILSON OCHOA RIOS	Conforme a la condena en costas impuesta en contra de la parte demandante en proveído de 24 de enero de 2022, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131100032020001990 1	Ordinario	Unión Marital de Hecho	DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO	SANTOS MANUEL HERRERA LEON	ORDENAR que por Secretaría y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se corra traslado a las partes recurrentes conforme el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de cinco (5) días, para que formulen, de forma escrita, la sustentación del recurso de apelación por aquella interpuesto y Cumplido lo anterior, de forma inmediata, por Secretaría procédase a correr traslado por el término de cinco (5) días del escrito de sustentación presentado por los recurrentes a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, debiéndose en consecuencia, poner en conocimiento de la parte interesada la sustentación correspondiente.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4100131100052018001250 1	Ordinario	Unión Marital de Hecho	LILIANA JURADO PEÑALOZA	ANA LIBIA PERDOMO	Conforme a la condena en costas impuesta en contra de la parte demandante en proveído de 15 de febrero de 2022, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4129831030022020000450 1	Ejecutivo Singular	Por sumas de dinero	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON H.	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.	ORDENAR que por Secretaría y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se corra traslado a las partes recurrentes conforme el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de cinco (5) días, para que formulen, de forma escrita, la sustentación del recurso de apelación por aquella interpuesto y Cumplido lo anterior, de forma inmediata, por Secretaría procédase a correr traslado por el término de cinco (5) días del escrito de sustentación presentado por los recurrentes a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, debiéndose en consecuencia, poner en conocimiento de la parte interesada la sustentación correspondiente.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4129831840022021000020 1	Ordinario	Unión Marital de Hecho	MARIA ONIS OSSO	DIEGO ALEJANDRO CANO ORTIZ	Conforme se presentó el recurso de apelación por la parte demandada Lina Ximena Cano Ortiz contra la sentencia proferida el dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón, así como los reparos concretos formulados en contra de la aludida decisión, de conformidad con los artículos 322, 323 y 327 del Código General del Proceso se dispone su ADMISIÓN en el efecto suspensivo.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	
4139631890022018000030 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	JAIME ORLANDO PEÑA CLAVIJO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA -HUILA	Conforme a la condena en costas impuesta en contra de las demandadas en proveído de 24 de enero de 2022, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	

SE FIJA EL DÍA DE HOY LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 7:00 AM, SE DESFIJA A LAS 5:00 PM



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO